

Ayuntamiento de los años veinte y uno,  
veinte y dos y veinte y tres, q. deben hallarse  
reunidos en la antecámara capitular, o a quien  
los represente; que el actual Ayuntamiento  
N.º opera hasta las seis de la presente hora  
de la cantidad de los cincuenta mil d. v. o  
o recibos a cuenta de ella, para dar cum-  
plim.º al Sr. Comand.º Gral. y Interino, ex-  
tendiéndose la cominacion de multa con  
los mismos Ayuntam.º sucesivos, y bajo de  
la responsabilidad de los mismos Ayuntam.º  
sobre los daños y perjuicios q. ocurrieren, res-  
pecto a q. este Ayuntamiento N.º está indem-  
nizado, ni con debito, ni por falta de liquida-  
cion, y prestacion de auxilio, a que ha estado  
previsto el Ayuntamiento en terminos pruden-  
tes y legales, habiendo ocurrido en esta Corpora-  
cion, aun p.º los casos extraordinarios, con  
la formacion de papuletas por via de pro-  
tecto forzoso con calidad de reintegro, sobre  
ciertas personas q. en su concepto pueden  
y deben sobrellevar esta carga, que es el  
unico arbitrio q. ha quedado al Ayunta-  
miento en tan apuradas circunstancias  
contestándose al Sr. Comand.º Gral. y N.º  
la resolucion del Ayuntamiento y demas  
estime oportuno. Asi lo acordaron

